

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 38

Referencia:

Año: 1998

Fecha(dd-mm-aaaa): 08-10-1998

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION.

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 23651

Publicada el: 14-10-1998

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Importaciones - Exportaciones, Impuesto a las importaciones, Tasa y tarifas, Régimen fiscal

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.248

Rollo: 166

Posición: 1868

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903****LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL****OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/. 1.00****YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA**Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/. 36.00
En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

**CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE N° 38
(De 8 de octubre de 1998)****"Por el cual se modifica el arancel de importación"****EL CONSEJO DE GABINETE**
en uso de sus facultades legales**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Nacional es consciente de la necesidad de modernizar el sistema económico nacional, a fin de estimular la competitividad e incrementar la eficiencia de la producción, con el propósito de lograr un crecimiento económico de amplia base, abaratar el costo de los bienes de consumo final y mejorar el ingreso real de la población panameña.

Que para alcanzar la eficiencia económica y simplificar la administración tributaria es necesario disminuir la dispersión arancelaria existente.

Que de conformidad con el ordinal 7° del artículo 195 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el ordinal 11° del artículo 153 de la Constitución Política.

DECRETA:**Artículo Primero:** Modifíquese la siguiente partida del arancel de importación:

PARTIDA	DESCRIPCION	TASA	ITBM
8523.90.00	-Los demás	5%	5%

Artículo Segundo: De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.**Artículo Tercero:** Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
 Presidente de la República
EFEBO DIAZ HERRERA
 Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado
JORGE EDUARDO RITTER
 Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
 Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
 Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
 Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
 Ministra de Salud
REYNALDO E. RIVERA E.
 Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

RAUL A. HERNANDEZ L.
 Ministro de Comercio e Industrias
GERARDO SOLIS
 Ministro de Vivienda
MANUEL MIRANDA
 Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado
RENE LUCIANI L.
 Ministro de Planificación
 y Política Económica, Encargado
JORGE EDUARDO RITTER
 Ministro para Asuntos del Canal
LEONOR CALDERON A.
 Ministra de la Juventud, la Mujer,
 la Niñez y la Familia

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
 Ministro de la Presidencia, y
 Secretario General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE N° 39
 (De 8 de octubre de 1998)

"Por el cual se autoriza la enmienda de la cláusula seis (6) de un Acuerdo de Préstamo suscrito entre el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y ELECTRIFICACIÓN (IRHE), y el GOBIERNO CENTRAL de la República de Panamá y se dan otras autorizaciones".

EL CONSEJO DE GABINETE:
 en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que en atención al proceso de privatización del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, y del artículo 161 de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, por el cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación del servicio público de electricidad, se deben redistribuir los activos y pasivos entre las diferentes empresas surgidas a raíz de la reestructuración del IRHE

Que mediante Resolución N° 42-98 de 18 de septiembre de 1998, la Junta Directiva del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), resolvió gestionar la enmienda de la cláusula seis (6) del Acuerdo de Préstamo suscrito entre el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación y el Gobierno Central, que permita la exención de esta deuda con sus intereses correspondientes y su posterior asignación a la Empresa de Generación Eléctrica Fortuna, S.A., compromiso que contiene los siguientes tramos:

Capital	B/. 78,657,447.61
Interés	B/. 53,592,201.70
Total	B/. 132,249,649.31

Que la Cláusula seis (6) del Acuerdo de Préstamo señalado, establece que "las partes acuerdan que el IRHE gestionará los trámites legales